

–Certificado de ENAC n.º 113/EI168 y su Anexo Técnico Rev. 1 de fecha 29/04/05.

–Constitución y Estatutos de funcionamiento de la sociedad.

–Organización de la entidad.

–Relaciones de personal y equipos disponibles.

–Oficina de la entidad en el País Vasco.

–Declaración en cuanto a la capacidad de la empresa para actuar en el País Vasco.

–Tarifas a aplicar en el campo reglamentario en que se propone actuar.

–Seguro de responsabilidad civil de la entidad.

En la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes,

### Fundamentos Jurídicos

Uno.–La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución en virtud de lo establecido en el artículo 9, del Decreto 223/2001, de 16 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos.–La sección 1.ª del Capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial (BOE n.º 32, de 6.2.96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo, (BOE n.º 100, de 26.4.97), regula los Organismos de Control haciendo referencia en el Artículo 42 a su Acreditación y en el Artículo 43 a su Autorización.

Tres.–La Entidad Inspecciones y Certificaciones Técnicas, S.L., ha acreditado mediante la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre mencionado anteriormente y demás normas que resultan de aplicación, para ser inscrita en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, existente en la Dirección de Administración de Industria y Minas, cumpliéndose en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación el Director de Administración de Industria y Minas, resuelve:

1. Inscribir a la Entidad Inspecciones y Certificaciones Técnicas, S.L., con domicilio social en Parque Tecnológico de Álava, C/ Leonardo da Vinci, 9 Edificio E5 Oficina 001, 01510 Miñano (Álava), en el Registro de Organismos de Control Autorizados existente en la Dirección de Administración de Industria y Minas, con el número GV-025-A, y autorizar para actuar como Organismo de Control en los campos reglamentarios siguientes:

Instalaciones eléctricas-Baja tensión.

RD 2413/1973 de 20 de septiembre (BOE 9/10/73) por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones complementarias MI-BT-001 a MI-BT-044. Modificado por RD 2295/1985 de 9 de octubre.

RD 842/2002 de 2 de agosto (BOE 18/09/02) por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias ITC BT-01 a BT-51.

2. La presente autorización de actuación como Organismo de Control tiene validez en tanto mantenga la validez la acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación. Inspecciones y Certificaciones Técnicas, S.L. queda obligada por la presente Resolución a notificar a esta Dirección el cambio en la Acreditación otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación.

3. Inspecciones y Certificaciones Técnicas, S.L. queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios citados y con las limitaciones establecidas en los puntos 1.º y 2.º.

Adicionalmente y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección de Administración de Industria y Minas.

4. Para lo no previsto expresamente en esta Resolución será de aplicación la normativa general y específica.

5. En su caso se deberá solicitar ante el órgano territorial competente la correspondiente modificación en el Registro de Establecimientos Industriales.

6. La citada Entidad queda autorizada para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el campo reglamentario citado anteriormente limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y normativa técnica mencionada, especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, n.º 113/EI168 y su Anexo Técnico Rev. 1 de fecha 29/04/05,

debiendo ajustar sus actuaciones a lo establecido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo y los requisitos complementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección de Administración de Industria y Minas.

7. La Entidad deberá mantener las condiciones de idoneidad por las que ha sido inscrita, comunicando inmediatamente a la Dirección de Administración de Industria y Minas, cualquier variación de los datos fundamentales que sirvieron de base para la referida inscripción.

8. Ordenar la notificación y publicación en forma legal de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administración y Planificación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 21 de junio de 2005.–El Director de Administración, Rubén Mendiola Erkoreka.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

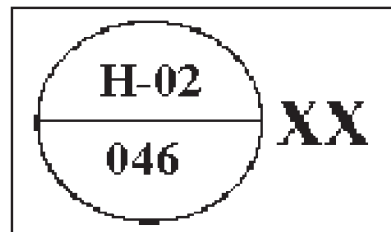
**11960** RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se habilita como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa Ros Roca Indox Equipos e Ingeniería S.L.

Visto el escrito y documentación presentado por la empresa Ros Roca Indox Equipos e Ingeniería S.L. con registro de control metrológico 02-H-046-R, domiciliada en Avda. Cervera s/n, código postal 25300 de Tàrrega (Lleida) en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio principal de verificación metrológica de sistemas de medida, instalados sobre camiones cisterna, de líquidos distintos del agua.

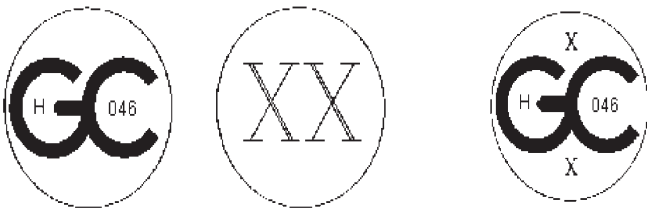
De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes, en Catalunya, en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado; la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, resuelvo:

Habilitar como laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa Ros Roca Indox Equipos e Ingeniería S.L.

La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Los precintos asignados a este laboratorio, y que se colocaran una vez superadas las pruebas de verificación primitiva en los lugares establecidos en la correspondiente aprobación de modelo, tendrán la forma e inscripciones siguientes, según sean precintos a dos caras o embutidos:



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

El contenido y el alcance de esta habilitación se encontrará sujeto a los siguientes condicionamientos:

Primero.—El laboratorio principal de verificación metrológica, oficialmente autorizado, de la entidad Ros Roca Indox Equipos e Ingeniería SL podrá hacer la verificación primitiva de los sistemas de medida instalados sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad  $\leq 20$  mPa.s), y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios. El alcance de medida de los sistemas a verificar estará comprendido entre 25 l/min y 700 l/min.

Segundo.—De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio principal de verificación metrológica de la entidad Ros Roca Indox Equipos e Ingeniería S.L., se encuentra ubicado en la fábrica que tiene en la carretera Nacional II, km 505, código postal 25300 de Tàrraga (Lleida).

Tercero.—Esta Dirección General dispone de una relación de los instrumentos que forman parte de este laboratorio. Estos instrumentos tienen un carácter legal y deberán ser calibrados periódicamente en un laboratorio de calibración oficialmente autorizado. Cualquier modificación o cambio de los instrumentos deberá ser notificado inmediatamente a esta Dirección General para su autorización. Los ensayos de la verificación primitiva se llevarán a cabo en las instalaciones del laboratorio.

Cuarto.—La jefatura del laboratorio será establecida en función de lo que dispone el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985. El jefe y subjefe del laboratorio, designados para tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, estando autorizados para poner las marcas y precintos de verificación primitiva y siendo responsables de que tanto la marcas como los precintos estén suficientemente protegidos para evitar su utilización antirreglamentaria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Honorable Conseller de Treball i Indústria de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de mayo de 2005.—Por autorización de firma del Director General, Florenci Hernández Cardona, Jefe del Servicio de Planificación.

**11961** RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza a la sociedad LGAI Technological Center, S. A. para realizar ensayos de verificación de cinemómetros.

Vista la petición y la documentación aportada por la sociedad LGAI Technological Center, S. A. (CIF: A-63207492), domiciliada en el Campus de la UAB, Apartado de Correos 18, 08193 Bellaterra (Barcelona), en solicitud de autorización para actuar como organismo autorizado para realizar los ensayos relativos a las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica de los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de los vehículos a motor denominados cinemómetros.

Considerando la Orden de 11 de febrero de 1994 del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente que establece el control metrológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de los vehículos a motor y, concretamente, los artículos 18 y 24 que establecen la ejecución de los ensayos de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

De acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre que establece el control metrológico

que realiza la Administración del Estado; y la Orden de 11 de febrero de 1994 del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente que establece el control metrológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de los vehículos a motor.

De acuerdo con el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico y el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalitat, resuelvo:

Autorizar a la sociedad LGAI Technological Center, S. A. (CIF: A-63207492) a actuar como organismo autorizado para realizar los ensayos relativos a las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica de los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de los vehículos a motor denominados cinemómetros que se incluyen dentro del ámbito de aplicación de la Orden de 11 de febrero de 1994 del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente que establece el control metrológico del Estado para los instrumentos destinados a medir la velocidad de circulación de los vehículos a motor.

El contenido y el alcance de esta autorización están sujetos a las condiciones siguientes:

Primera.—Los ensayos a realizar serán los indicados en los artículos números 19 y 25 de Orden de 11 de febrero de 1994 del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente que establece el control metrológico del Estado sobre los cinemómetros.

Segunda.—Los ensayos de laboratorio serán realizados en las instalaciones que tiene la sociedad LGAI Technological Center, S. A. en Bellaterra.

Tercera.—Los modelos de precintos de garantías metrológicas que se usarán de acuerdo con la normativa vigente y después de efectuados los ensayos de verificación correspondientes, serán de la forma y con el contenido que se indican a continuación:



Las letras GC identifican a la Comunidad Autónoma de Catalunya. Las cifras XX corresponden a las dos últimas cifras del año de la verificación.

Precinto plástico autoadhesivo y autodestructible:



Será de color amarillo, resistente a los agentes atmosféricos. Las dos últimas cifras del año de la verificación han de ser troqueladas.

Cuarta.—Será responsabilidad de la sociedad LGAI Technological Center, S. A. la custodia de los precintos de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial indicados en el punto anterior. Estos precintos solo podrán ser usados para los instrumentos objeto de esta autorización.

Quinta.—Superados favorablemente los ensayos de verificación correspondientes, el titular del instrumento presentará el certificado de ensayo en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial para que se emita el correspondiente certificado oficial de verificación metrológica.